

# CONOCIENDO LAS NORMAS PESQUERAS PARA LA AMAZONÍA

Guía para pescadores, procesadores  
y comercializadores artesanales



# CONOCIENDO LAS NORMAS PESQUERAS PARA LA AMAZONÍA

Guía para pescadores, procesadores y comercializadores artesanales

© Wildlife Conservation Society - WCS  
Calle Chiclayo 1008, Miraflores, Lima, Perú  
www.wcsperu.org

## Elaborado por:

Vanessa Rodríguez  
Ivette Castañeda - WCS  
Jhonatan Chuquibalqui - WCS

## Colaboradores:

Luis Moya - WCS  
Alfredo Cóndor - WCS  
Hugo Mora - DIREPRO  
Hernan Caballero - DIREPRO  
Roy Lozano - DIREPRO

## Revisión:

Sandra Ríos - WCS

## Corrección de estilo:

Daniel Arenas

## Diseño y diagramación:

Orlando Tapia

Se terminó de imprimir en febrero de 2022 en:

Negrapata S.A.C  
Jr. Suecia 1470, Lima, Perú

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-00872

Esta guía fue posible gracias a la generosa contribución del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés). Los contenidos de este documento son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista o posición de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

# ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADA ESTA GUÍA?

Presentación

**1**

---

Palabras para considerar

**3**

---

Capítulo 1

¿Qué debemos conocer de las normas pesqueras para la Amazonía?

**5**

---

Capítulo 2

¿Cuáles son nuestros derechos y deberes en la pesca artesanal?

**12**

---

Capítulo 3

¿Qué pasa si no cumplimos con nuestros deberes pesqueros?

**16**



# PRESENTACIÓN

Muchas veces se confunden normas con prohibiciones; sin embargo, esta guía demuestra que la normativa pesquera artesanal no solo establece leyes que debemos cumplir para cuidar el recurso pesquero y ordenar la pesquería. También ofrece beneficios y ventajas para quienes trabajan y viven de la pesca.

Esta guía está preparada especialmente para pescadores como tú, que quieren informarse sobre cuáles son sus derechos al dedicarse a la pesca y sus responsabilidades al realizar la actividad pesquera, especialmente en la Amazonía peruana.

Y si piensas que la normativa no es adecuada o no ofrece todo lo que te hace falta para trabajar, tendrás las herramientas y el conocimiento suficiente para solicitar a las autoridades que estas normas se mejoren o se cambien.

¡Lo importante es empezar por informarte para hacer mejores propuestas!



# PALABRAS PARA CONSIDERAR

## ABREVIATURAS:

- 1 Art.:** Artículo.
  - 2 DIREPRO:** Dirección Regional de la Producción.
  - 3 DICAPI:** Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú.
  - 4 D.S.:** Decreto Supremo.
  - 5 D. Leg.:** Decreto Legislativo.
  - 6 FEMA:** Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.
- 
- 7 FONDEPES:** Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
  - 8 ITP:** Instituto Tecnológico de la Producción.
  - 9 LGP:** Ley General de Pesca.
  - 10 LOM:** Ley Orgánica de Municipalidades.
  - 11 OR:** Ordenanza.
- 
- 12 PRODUCE:** Ministerio de la Producción.
  - 13 PROMAPE:** Programa de Manejo Pesquero.
  - 14 RLGP:** Reglamento de la Ley General de Pesca.
  - 15 ROPA:** Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía.
  - 16 SANIPES:** Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

## DEFINICIONES:

### 1 Normas pesqueras:



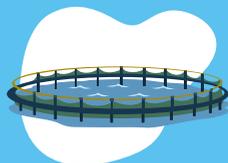
LEY  
GENERAL  
DE PESCA

Son reglas que sirven para poner orden. Estas reglas son aprobadas por el Estado peruano y permiten que los recursos pesqueros no disminuyan y se mantengan en el tiempo.

Las normas pesqueras comprenden leyes, decretos supremos, ordenanzas regionales y resoluciones ministeriales.

### 2 Concesiones:

Son espacios protegidos, otorgados por el Estado, que pueden dar derechos exclusivos de uso y disfrute de los recursos e instalaciones y, por lo tanto, la propiedad de los frutos y productos. Se otorgan a plazo fijo o indefinido (Art. 43.a, LGP).



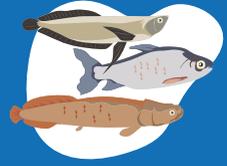
### 3 PROMAPE:

Es un instrumento técnico, aprobado por el Estado, que sirve para que grupos de pescadores puedan extraer de forma controlada una especie o un conjunto de especies en un ambiente (Art. 7.1 ROPA).



## 4 Recursos Hidrobiológicos:

Animales (peces, bufeos, vacas marinas, etc.) que desarrollan todo o parte de su ciclo de vida en el agua: se reproducen dentro y pueden ser aprovechados por el hombre.



## 5 Veda:



Es una medida de conservación para proteger el stock de un recurso pesquero durante su periodo de desove. De esta manera se garantiza que encontremos más de esta especie en los ríos, cochas y otros cuerpos de aguas por más tiempo.

## 6 Infracción Pesquera:

Son acciones u omisiones que van en contra o que incumplen lo indicado en las leyes del marco normativo pesquero (Art. 77, LGP).



## 3 Sanciones:



Son penas o castigos que impone el Estado por cometer algún hecho que va en contra de una norma o por no tener los documentos que la ley exige.

## Capítulo 1



# ¿QUÉ DEBEMOS CONOCER DE LAS NORMAS PESQUERAS PARA LA AMAZONÍA?



# ¿POR QUÉ DEBES CONOCER LAS NORMAS PESQUERAS?



Porque así realizarás una actividad pesquera más responsable para asegurar que los peces no desaparezcan los ríos.

## Conocer y respetar las leyes te permitirá:

- Pescar de manera segura en los ríos, cochas, quebradas, caños, sin miedo a tener sanciones o conflictos por actuar de manera incorrecta.
- Evitar realizar malas prácticas pesqueras como el uso de mallas menuderas, tóxicos y dinamitas, además de extraer en exceso los peces, que solo provocan que estos disminuyan su cantidad y tamaño.
- Tener dinero y alimento saludable para tu familia hoy, mañana y siempre.

# ¿CUÁLES SON LAS NORMAS PESQUERAS MÁS IMPORTANTES PARA LA AMAZONÍA?

Existen muchas normas que ordenan y regulan el accionar de quienes se dedican a la actividad pesquera. Entre las normas que debes conocer están:

## Regulan la pesca a nivel nacional:

- La Ley General de Pesca (LGP), Ley N.º 25977 de 1992.
- Reglamento de la LGP, Decreto Supremo N.º 012-2001-PE.



## ■ Regula la pesca en todos los departamentos amazónicos.

Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía peruana, D.S.N.º 015-2009-PRODUCE.

## ■ Regula la pesca en el departamento de Loreto

Ordenanza Regional N.º 020-2012/CR-GR.



# ¿LA NORMATIVA PESQUERA REGULA SOLO LA PESCA?

**NO** La normativa pesquera regula todas las fases de actividad pesquera:



**1**

## Extracción

Captura y recolección de peces

**2**

## Transporte

Trasladar el recurso de un lugar a otro

**3**

## Procesamiento

Transformar el recurso

**4**

## Comercialización

Vender el recurso



## **1** Extracción

Es cuando se captura o recolecta peces. Existen 2 tipos de extracción pesquera en la Amazonía (**Artículo 8.2 del ROPA**):

## Pesca Comercial

Cuando se extrae el recurso pesquero para su **venta**, con fines:



### De consumo humano

Realizada por pescadores artesanales para la venta en puertos y mercados.



### Ornamentales

Realizada para la comercialización de peces vivos con fines de comercio interno y externo.

## Pesca No Comercial

Cuando se extrae el recurso pesquero con fines:



### De subsistencia

para consumo doméstico o trueque.



### De investigación

Para obtener información científica que ayude el desarrollo de la actividad pesquera.



### Deportivos

Realizada con fines recreacionales o turísticos.

## PESCA ESTE DATO:

### Los pescadores artesanales de la Amazonía suelen ser:

- **Pescadores comerciales:** con embarcación y sin embarcación. Muchos de ellos viven en las ciudades, localidades y comunidades ribereñas.
- **Pescadores de subsistencia:** Muchos de ellos son parte de comunidades ribereñas e indígenas.
- Pescadores deportivos y pescadores de investigación.

## Transporte

Es cuando trasladamos nuestro pescado o productos pesqueros desde el lugar de pesca hacia el destino final del recurso.

Las embarcaciones o medios de transporte deben contar con las condiciones adecuadas para asegurar la calidad e higiene de los productos pesqueros.



## Procesamiento

Es cuando se utilizan (artesanalmente o industrialmente) los peces u otros recursos acuáticos para obtener productos elaborados o preservados (Art. 27, LGP).

Por ejemplo: cuando evisceramos (pishtamos) y salamos el pescado, estamos procesándolo.



## Comercialización

Es cuando vendemos los productos pesqueros. Por ley (Art. 30, LGP), la comercialización es libre, pero es necesario que se cumplan con las normas de salubridad e higiene. Son las municipalidades las entidades encargadas de controlar el cumplimiento de estas normas en los lugares donde se venden los pescados (Art. 125, LOM).



# ES IMPORTANTE QUE SEPAS QUE, EN LORETO:

El gobierno regional promueve el establecimiento de acuerdos de pesca, como una estrategia de manejo articulados y de colaboración entre los diferentes actores involucrados en la actividad pesquera como la DIREPRO, PNP, autoridades locales (tenientes gobernadores, municipalidades) y el Ministerio Público. (Art. 7, OR N.º 020-2012-CR/GRL).



El gobierno regional declara zonas de protección especial las áreas de reproducción de los peces y zonas de conservación especial, las riberas de las cochas (lagos) y caños (canales naturales), en donde no se podrá impulsar el cambio de uso (tala o alteración masiva del bosque) salvo para actividades tradicionales de comunidades locales con fines de subsistencia. (Art. 3, OR N.º 020-2012-CR/GRL).

## PESCA ESTE DATO:



En la Amazonía, la actividad pesquera que realizamos es artesanal porque destaca el trabajo manual.

# AHORA YA SABES QUE...



1

## Las normas pesqueras son...

Reglas sobre la pesca aprobadas por el Estado y que todos estamos obligados a cumplir.



2

## Cumplir las normas es importante porque...

Asegura que los recursos pesqueros no disminuyan y se mantengan en el tiempo, garantizando nuestro trabajo y alimentación.



3

## Tenemos 3 normas claves...

Que regulan la pesca artesanal en la Amazonía, las cuales debemos conocer, entender y seguir.



4

## Las actividades reguladas por las normas pesqueras son...

La extracción, el transporte, el procesamiento y la comercialización.

## Capítulo 2



# ¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS Y DEBERES EN LA PESCA ARTESANAL?



# ¿QUÉ DERECHOS TENEMOS COMO PESCADORES?



Según el tipo de pesca que realices, tendrás diferentes derechos y ventajas. Conoce el tuyo:

## Pesca de subsistencia

Tienes derecho a extraer los recursos pesqueros sin tener un permiso de pesca (Art. 8.5, ROPA y Art. 29, RLGP).

- Si eres un pescador de comunidad nativa:

Tienes acceso preferencial a la pesca en la cocha, caño o río que está dentro de tu comunidad, en el marco de un PROMAPE y de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley N.º 26821, Art. 8.7, ROPA).



## Pesca deportiva

- El ejercicio individual de la pesca deportiva no requiere permiso de pesca (Inciso b, Art. 8.2, ROPA)
- Si cuentas con una embarcación, deberás pagar una tasa o derecho de acceso por aprovechamiento con fines deportivos (Art. 8.6).



## Pesca comercial



- Tienes derecho a pescar en los ríos de la Amazonía, siempre y cuando cuentes con un permiso de pesca, tengas no embarcación (Art. 28, RLGP y Art. 8.1, ROPA).

## ¿QUÉ OTROS DERECHOS TENEMOS COMO PESCADORES COMERCIALES?



Si trabajas en la pesca comercial como pescador (individual o asociado), procesador o comercializador, debes estar formalizado. Para obtener diferentes derechos:

## Capacitaciones

- PRODUCE-DIREPRO te capacitará para desarrollar la actividad pesquera artesanal con responsabilidad (Art. 4, LGP).
- El ITP y el FONDEPES (Art. 61, LGP y Art. 62, RLGP) te capacitarán en gestión empresarial y en el uso de la tecnología en la pesca (Art. 60, RLGP).



## Créditos pesqueros

- Acceder a créditos preferenciales (Art. 59, segundo párrafo, LGP) para crear tu empresa, comprar materiales de pesca y otras actividades o procesos que mejoren tu productividad y calidad de vida (salud, educación) (Art. 61.1, RLGP).
- Acceder a incentivos, transferencia de tecnología y capacitación para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal otorgados por PRODUCE (Art. 32, LGP).



## Certificaciones

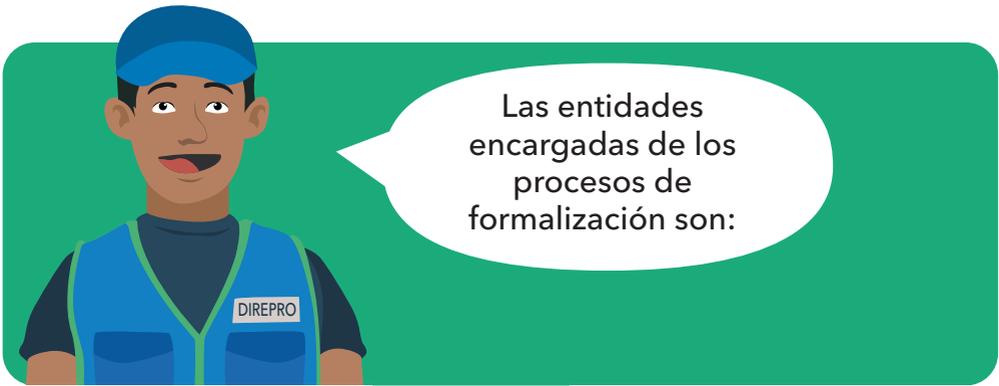


- Habilitación sanitaria dada por el SANIPES para las infraestructuras pesqueras y acuícolas como embarcaciones pesqueras, desembarcaderos, entre otras.
- Certificados sanitarios para la exportación e importación de productos pesqueros, dadas por el SANIPES.
- Registro Sanitario (RS) de SANIPES para los productos pesqueros y acuícolas finales que se comercializan en el mercado.

## Otros beneficios

- Contar con un seguro de salud promovido por el Estado (Art. 61.2, RLGP).





Las entidades encargadas de los procesos de formalización son:

A nivel nacional  
**El Ministerio de la Producción**  
(Art. 46, LGP)



A nivel regional  
**Las Direcciones Regionales de Producción DIREPROS**  
(Art. 118.1 y 118.3, RLGP)



Según tu actividad, puedes formalizar tu actividad pesquera y conseguir derechos para manejar el recurso de manera responsable a través de:

## Concesiones:

### ¿Quién lo otorga?

- PRODUCE o DIREPRO

### ¿A quién lo otorga?

- A organizaciones y empresas

### ¿Para qué?

- Para administrar la infraestructura pesquera del Estado (desembarcaderos o puertos).
- Para desarrollar actividades acuícolas en terrenos públicos, fondos o aguas marinas o continentales



## Autorizaciones

### ¿Quién lo otorga?

- PRODUCE o DIREPRO

### ¿A quién lo otorga?

- A personas y empresas

### ¿Para qué?

- Para hacer acuicultura en espacios de propiedad privada.
- Para realizar actividades de investigación.
- Para instalar establecimientos industriales pesqueros (Art. 43.b, LGP).
- Para funcionamiento de acuarios comerciales y centros de acopio.
- Para instalar establecimientos pesqueros artesanales.



## Permisos

### ¿Quién lo otorga?

- PRODUCE o DIREPRO

### ¿A quién lo otorga?

- A pescadores comerciales

### ¿Para qué?

- Para pescar de manera individual (con canoa).
- Para operar una embarcación pesquera que cuenta con matrícula otorgada por la Capitanía (Art. 8.4, ROPA).



## Licencias

### ¿Quién lo otorga?

- PRODUCE o DIREPRO

### ¿A quién lo otorga?

- A personas y empresas.

### ¿Para qué?

- Para operar plantas de procesamiento de productos pesqueros (Art. 43.d, LGP).





## PESCA ESTE DATO:

En la Amazonía peruana, también puedes formalizar tu actividad pesquera mediante: **PROMAPE O MAPES**

### ¿Quién lo otorga?

- DIREPRO

### ¿A quién lo otorga?

- A grupo de pescadores asociados

### ¿Para qué?

- Para acceder, aprovechar y manejar, de manera controlada, una especie o un conjunto de especies en un ambiente, con normas y regulaciones vigiladas periódicamente (**Art. 7.1, ROPA**).

## Es importante que sepas que:

**1** Las embarcaciones pesqueras comerciales que cuenten con permiso y constancia de pesca y sean parte de un PROMAPE, pueden operar en cochas donde existen comunidades nativas, bajo la supervisión de las DIREPRO de los Gobiernos Regionales (**Art. 8.8, ROPA**).

**2** Toda embarcación con permiso vigente y matrícula de embarcación (entregada por DICAPI) puede pescar especies de cuero y escamas fuera de las áreas naturales protegidas. Además, los operadores de la embarcación deben respetar las normas de vedas y otras buenas prácticas (**Art. 8.10, ROPA**).

**3** La pesca al interior de las áreas naturales protegidas de la Amazonía y de sus zonas de amortiguamiento se desarrolla bajo Programas de Manejo Pesquero (**Art. 8.9, ROPA**).

# ¿CUÁLES SON NUESTROS DEBERES COMO PESCADORES?

Todos los pescadores tienen las siguientes responsabilidades:

## 1. Cumplir con la formalidad



Cuenta con tus permisos respectivos: concesión, autorización, permiso o licencia



Da información correcta a las autoridades o, cuando ellos lo exijan, entrega los documentos relacionados a la actividad pesquera que realiza (Art. 76, LGP).



Evita extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos (como peces) no autorizados o en lugares que no están indicados en la concesión, autorización, permiso o licencia, o en las áreas reservadas o prohibidas (Art. 76, LGP).



Utiliza implementos, procedimientos o artes y aparejos de pesca autorizados.

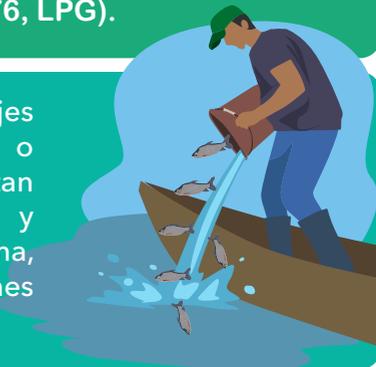
## 2 .Respetar las regulaciones pesqueras

Respetar las vedas y las tallas mínimas. No extraigas, proceses o comercialices estos recursos hidrobiológicos (Art. 76, LPG).



No transportes ni pesques con explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes u otros materiales (sangre de animales, carnes en descomposición, etc) que pongan en peligro la vida humana o la de los propios peces u otro animal acuático (Art. 76, LPG).

No abandones en playas y riberas, ni arrojes al agua, desperdicios, materiales tóxicos o sustancias contaminantes. Estos afectan la vida, deterioran el medio ambiente y alteran el equilibrio del ecosistema, causando daños a las poblaciones costeras y ribereñas. (Art. 76, LGP).



Cumple con las normas de sanidad, higiene y preservación del medio ambiente durante el procesamiento y comercialización de productos pesqueros (Art. 76, LGP).

No pescar con embarcaciones de mayor escala ni redes hondoras al interior de las áreas naturales protegidas de la Amazonía (Art. 6.13, ROPA).





No arrojes peces muertos durante la captura ni sacrifiques peces solo para utilizar las ovas o hueveras. No pescar en días y zonas de desove.



No captures, extraigas, recolectes o proceses recursos pesqueros en zonas afectadas por descargas de aguas contaminadas. Pesca en ambientes limpios. (Art. 8.11, ROPA).



Usa redes adecuadas en cochas, lagos y caños (conectores con otros cuerpos de agua). No utilices redes de captura masiva como honderas ni arrastradoras en estas zonas durante la época de vaciante del departamento de Loreto. (Art. 6, OR N.º 020-2012-CR/GRL).



Usa redes trampa y de captura masiva con "ojos" grandes. Para peces de escama, no utilices aquellos que tengan ojos de malla menores a 2 pulgadas, y para grandes bagres y paiche, no utilices aquellos menores de 8 pulgadas.

Esta medida puede incrementarse sobre la base de estudios científicos, realizados en zonas específicas y de acuerdo con el estado del recurso (Art. 6, OR N.º 020-2012-CR/GRL).

### 3. Respetar a los pueblos indígenas

Respetar los usos y costumbres de los pueblos indígenas, así como su derecho de acceder y usar a los recursos pesqueros que se encuentran en sus territorios, respetando la normatividad nacional y regional (Art. 5, OR 020-2012/CR-GRL).



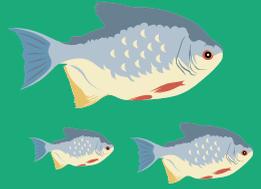
Reconoce que los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a organizarse, de acuerdo con sus usos y costumbres, para realizar la actividad pesquera de subsistencia o comercial en sus territorios (Art. 5, OR 020-2012/CR-GRL).

Reconoce y promueve el conocimiento ancestral en el uso y conservación de los recursos hidrobiológicos, para tomar medidas de protección de los recursos y/o el hábitat (Art. 5, OR 020-2012/CR-GRL).



## 4 .Respetar las tallas mínimas

Aprovecha peces adultos. No captures, acopies, transportes ni comercialices los siguientes peces cuyo tamaño esté por debajo de la talla mínima de captura (Art. 4.3, R. M. 147-2001- PE). Esta medida permite la reproducción de estas especies para que puedan aumentar su población en los ríos.



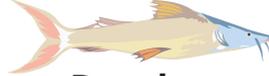
**¿Qué especies cuentan con talla mínima de captura?**  
**¿Cuál es la talla mínima según la norma?**

— 160 cm LT —



**Paiche**

— 115 cm LT —



**Dorado**

— 100 cm LH —



**Tigre Zúngaro**

— 86 cm LH —



**Doncella**

— 40 cm LT —



**Paco**

— 45 cm LT —



**Gamitana**

— 25 cm LH —



**Boquichico**

— 28 cm\* LH —

**LT:** Longitud Total

**LH:** Longitud a la horquilla

\* (Solo en la cuenca del Pastaza)

**RN 145-2012-PRODUCE**

## 5. Respetar las medidas de protección para otras especies



No pesques manatíes amazónicos o vaca marina (*Trichechus ininguis*). Evita extraer, procesar y comercializar esta especie, ya sea para consumo humano y/o para mantenerlos vivos en cautiverio o cualquier otro fin (Art. 6.4, ROPA).

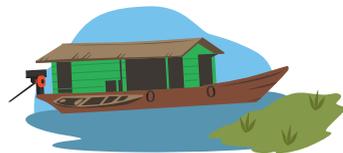


Deja libres a los bufeos colorado (*Inia geoffrensis*), bufeo gris (*Sotalia fluviatilis*) y manatí amazónico o vaca marina (*Trichechus ininguis*). No los mantengas en cautiverio, a menos que provengan de acciones de rescate, decomiso o captura incidental. De ser así, mantenlo temporalmente para su rehabilitación, antes de ser devueltos al ambiente natural (Art. 6.5, ROPA).

## 6 . Respetar las vedas vigentes en la amazonía

### Veda de pesca comercial en la cuenca del nanay (parte alta)

Ordenanza Regional 006-2004- CR/GRL 2004



¿Qué dice?

- No pesques comercialmente peces de consumo humano
- No pesques con botes para el comercio sean de menor o mayor escala, con mallas de captura masiva (honderas y arrastradoras), sea que tengan o no cajón isotérmico **(Art. 1)**

¿Durante qué periodo?

- De noviembre a abril

### Veda de boquichico la cuenca del pastaza

Resolución Ministerial 145-2012-PRODUCE



¿Qué dice?

- No extraigas, proceses, comercialices ni transportes boquichico (*Prochilodus nigricans*) del 1 de noviembre al 31 de marzo **(Art. 1)**
- No captures, acopies, transportes ni comercialices boquichico (*Prochilodus nigricans*) por debajo de los 31 cm de longitud **(Art. 4).**
- No uses redes tramperas o agalleras con mallas por debajo de las 4 pulgadas de abertura en la pesca del boquichico **(Art. 5)**

¿Durante qué periodo?

- Del 1 de noviembre al 31 de marzo de todos los años.

## Veda de paiche en la cuenca del Amazonas



Resolución Ministerial 215-2001-PRODUCE

### ¿Qué dice?

- No extraigas paiche (*Arapaima gigas*) en los cuerpos de agua públicos del Perú (a excepción de los de la cuenca del río Putumayo)

### ¿Durante qué periodo?

- Del 1 de octubre al 28 de febrero (**Art. 1**).

Resolución Ministerial 320-2020-PRODUCE

### ¿Qué dice?

- No captures, retengas, transformes, transportes, comercialices o utilices el paiche durante el período de veda, en cualquiera de sus estados de conservación, salvo que cuentes con la documentación real y certera que compruebe que haya sido extraído antes de la fecha de prohibición (**Art. Único**).

## Veda de arahuana en la cuenca del río putumayo



Resolución Ministerial 646-2017-PRODUCE 2017

### ¿Qué dice?

- No extraigas, transportes ni comercialices arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*)

### ¿Durante qué período?

- Del 1 de diciembre al 15 de marzo (**Art. 1**).

# AHORA YA SABES QUE...



1

## **Ser pescador formal te da derecho a:**

Acceder a capacitaciones, créditos pesqueros, seguro de salud y certificaciones.



2

## **Como pescador debes:**

- Formalizar tu actividad.
- Respetar las medidas para una pesca artesanal sostenible.
- Respetar las vedas y tallas mínimas para permitir que los peces se reproduzcan.



3

## **Cumplir con tus responsabilidades o deberes pesqueros:**

Te permitirá asegurar que haya más peces en los ríos por más tiempo para alimentarte y vender.

## Capítulo 3



**¿QUÉ SUCEDERÁ  
SI NO CUMPLIMOS  
CON NUESTROS  
DEBERES  
PESQUEROS?**





Seguro la pesca es tu principal fuente de dinero y alimento.

¿Te imaginas que un día los peces se acaben o disminuyan de tamaño por completo y la pesca ya no sea la actividad que te permita mantener a tu familia?

- Si pescas de manera excesiva, utilizas técnicas prohibidas, si no respetas su época de veda (reproducción) o su proceso de migración y desove, esto puede ocurrir en cualquier momento.
- Para que esto no ocurra, es importante que cumplas con tus deberes y responsabilidades como pescador artesanal. De no ser así, estarás cometiendo una infracción pesquera o un delito, y puedes ser sancionado por eso.

# ¿QUÉ TIPOS DE SANCIONES PESQUERAS NOS PUEDEN APLICAR SI NO CUMPLIMOS CON NUESTRAS RESPONSABILIDADES?

Si no cumples con tus responsabilidades como pescador artesanal, te pueden aplicar dos tipos de sanciones:

## Sanciones por infracciones administrativas



### ¿A quién aplica?

- A personas individuales o empresas que se dedican a la pesca y que hayan cometido acciones u omisiones que van en contra de las normas y leyes de la actividad pesquera.

### ¿Qué entidad es la que sanciona?

- Las aplica PRODUCE y/o DIREPRO, cumpliendo la normativa pesquera (Art. 126.1, RLGP).

### ¿Cuáles son las sanciones? Art. 78, LGP:

- Multa.
- Suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia.

- Decomiso.
- Cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia.  
**Art. 136.1, RLGP:** Según la gravedad de la falta, se puede aplicar una sola sanción (por ejemplo, multa) o varias (multa, decomiso y cancelación de permiso).

## Sanciones penales por delitos contra los recursos naturales



### ¿A quién aplica?

- A aquellas personas que, por acciones u omisiones que afectan al recurso y su medio ambiente.

### ¿Qué entidad es la que sanciona?

- Se discuten en un proceso penal, con intervención de la FEMA y del Poder Judicial.
- Recuerda, es el PRODUCE, DIREPRO y cualquier persona natural o jurídica quienes presentan la denuncia.

### ¿Cuáles son las sanciones? Art. 78, LGP:

- Multa.
- Suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia.

- Decomiso.
- Cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia .
- **Art. 79, LGP:**  
Sanción de naturaleza civil (cuando debes pagar por el daño causado al medio ambiente o la salud y vida de las personas).  
  
Sanción penal (cuando debes ir a la cárcel por cometer un delito).

## PESCA ESTE DATO:



- Solo te pueden aplicar las sanciones indicadas en los reglamentos de ordenamiento pesquero o la normatividad pesquera específica (**Art. 136.2, RLGP**).
- En los casos de decomiso, PRODUCE, DIREPRO o las autoridades encargadas entregarán los productos o recursos decomisados a las instituciones de beneficencia, municipalidades u otras de carácter social, como el Comités de vaso de leche, INABIF, etc. (**Art. 80, LGP y Art. 140, RLGP**).
- El costo de la multa por infracción pesquera se determina considerando el daño causado a los recursos pesqueros y el beneficio obtenido de manera ilegal (**Art. 137.2, RLGP**).

# ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR UNA DENUNCIA A LOS PESCADORES IRRESPONSABLES?



## Art. 130, RLGP:

Cualquier persona puede denunciar infracciones administrativas que estén en las normas pesqueras ante:

- PRODUCE y las DIREPROS
- La Policía
- Los gobiernos locales

## Art. 98, RLGP:

Los gobiernos locales, dependencias y organismos con competencias ambientales pueden formular denuncias por infracciones ambientales en el sector pesquero.

Por ejemplo, cuando se verifica que has pescado con explosivos o sustancias que matan a los peces en los ríos, los gobernadores locales (alcaldes, tenientes gobernadores), subprefectos y otros pueden denunciar ante la Policía, fiscalía o la DIREPRO.



## PESCA ESTE DATO:

- Las instituciones que denuncian infracciones pesqueras pueden contar con el apoyo de las fuerzas del orden, la autoridad marítima o la Fiscalía en caso de conflicto o resistencia durante la verificación y fiscalización de las actividades pesqueras.

# AHORA YA SABES QUE...



1

## Las sanciones pueden ser:

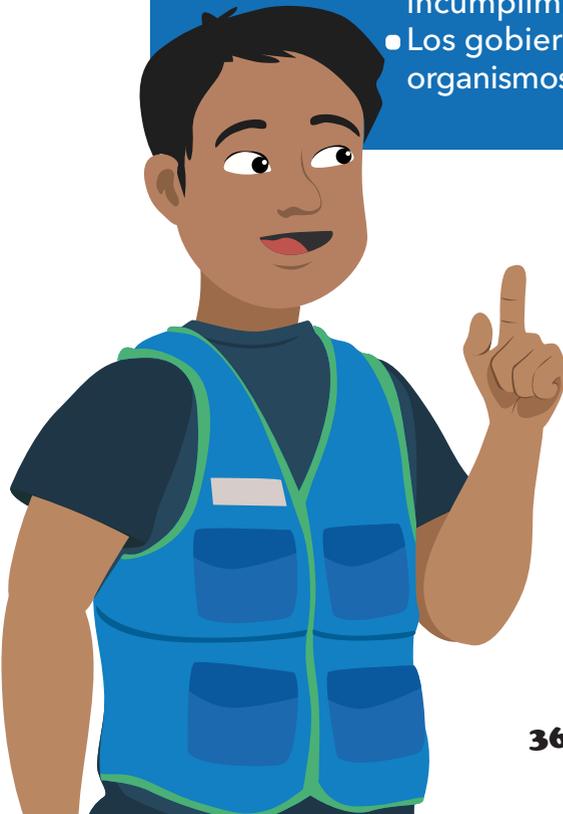
- Administrativas, aplicadas por PRODUCE o DIREPRO.
- Judiciales o penales, aplicadas por el Poder Judicial.



2

## Aquellos que pueden realizar una denuncia son:

- Cualquier persona que vea algún incumplimiento a la norma
- Los gobiernos locales, dependencias y organismos con competencia ambiental.





**Recuerda**

**si piensas que la normativa pesquera no es adecuada o no ofrece todo lo que nos hace falta para trabajar, puedes solicitar a las autoridades de pesca que estas normas se mejoren o se cambien.**

Ahora ya  
conoces sobre la  
normativa pesquera y  
puedes pescar con más  
responsabilidad.

¡Pesca esta  
información y  
trabajemos juntos  
por una pesca  
responsable!

# CONOCIENDO LAS NORMAS PESQUERAS PARA LA AMAZONÍA

Guía para pescadores, procesadores  
y comercializadores artesanales

